

ACTA NÚM. 4
SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 4 DE ABRIL DE 2025

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:00:01 / 01:20:33

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

SRES. ASISTENTES

Presidente:

D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidentes/a:

1º D. Ángel Escobar Céspedes

2º D. Fernando Giménez Giménez

3ª Dª Almudena Morales Asensio

4º D. Eugenio Jesús González García

5º D. José Antonio García Alcaina

Diputados/as:

Dª Esther Mercedes Álvarez Cappa

D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa

D. Diego Castaño Ramos

D. Manuel Cortés Pérez

Dª María Luisa Cruz Escudero

Dª Noemí Cruz Martínez

Dª Matilde Díaz Díaz

D. Francisco José Díaz Granados

D. Edmundo Pascual Goncer López

D. Antonio Gutiérrez Romero

D. Álvaro Izquierdo Álvarez

Dª Vanesa Lidueña Montoya

Dª María del Mar López Asensio

Dª María López Cervantes

D. José Juan Martínez Pérez

Dª Esperanza Pérez Felices

Dª María Teresa Piqueras Valarino

Dª Ana Lourdes Ramírez Ridao

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

D. Juan Manuel Ruiz del Real

D. Carlos Sánchez López

Secretario General

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a cuatro de abril de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, los/as Sres./as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial, también reseñados al margen.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, y antes de pasar a deliberar sobre los quince asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre dos más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria, el Presidente saluda a todos los miembros de la Corporación Provincial y a los alumnos de 4º de la ESO del IES Azcona de esta capital que les acompañan en esta sesión de Pleno; y también, a su profesor, Gabriel Giménez. Les anima a que sigan estudiando, investigando y atendiendo a la divulgación e importancia de la Unión Europea. Es el único Instituto de esta capital que es embajador de la Unión Europea. Gracias a la Unión Europea se pueden hacer muchas obras y otras acciones a nivel social que llegan a todos los rincones de la provincia de Almería. Finaliza dándoles las gracias por acompañarles y espera que aprendan de lo que hoy se va a discutir, debatir, reflexionar y opinar.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	1/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

**APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR,
ORDINARIA, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:03:00 / 00:03:14

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2025, previamente remitida.

No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	2/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 523/2025, DE 11 DE MARZO, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EFECTUADAS POR EL PRESIDENTE EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:03:27 / 00:04:25

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 523/2025, de 11 de marzo, cuya parte dispositiva dice:

“1º) Modificar las atribuciones delegadas por la Presidencia en la Junta de Gobierno, contenidas en el punto 1º), apartado f), de la parte dispositiva del decreto 1.895/2023, de 19 de julio, de modo que dicho apartado queda con la siguiente redacción:

“Las contenidas en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con excepción de la celebración de contratos privados en los que su importe se halle entre los previstos para la contratación menor.”

2º) No obstante lo dispuesto en el punto 1º), esta Presidencia podrá avocar, en cualquier momento, la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concretos relacionados con las atribuciones delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre régimen jurídico del sector público.

3º) El presente decreto surtirá efectos desde el día de hoy.

4º) Del presente decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno para su aceptación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia e información de la Diputación de Almería al objeto de que, por la misma, se efectúe/n la/s publicación/es que proceda/n en el portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, y demás preceptos concordantes.”

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	3/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 246/2025, DE 11 DE FEBRERO DE 2025, SOBRE CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL ACTO DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO EN LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:04:26 / 00:05:27

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 246/2025, de 11 de febrero, cuya parte dispositiva dice:

“Único.- Convalidar la omisión del acto de declaración de emergencia en los trabajos del servicio de mantenimiento técnico legal de fontanería y saneamiento en la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería, por haber tenido que actuar la Diputación de Almería de manera inmediata, a fin de garantizar que las instalaciones cuenten en todo momento con el mantenimiento técnico legal necesario en la Residencia de Mayores, que cuenta con unos residentes muy sensibles; trabajos que cuales fueron contratados de forma verbal con la mercantil Ingenierías de Iniciativas Industriales, S.A.U., con N.I.F. A58168253, en fecha 10 de enero de 2025, con un gasto máximo de nueve mil quinientos setenta euros con cuarenta y ocho céntimos (9.570,48 EUR), correspondiendo siete mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (7.909,49 EUR) a la base y mil seiscientos sesenta euros con noventa y nueve céntimos (1.660,99 EUR) al 21% IVA, siendo los precios ofertados los siguientes:

- Importe mantenimiento mensual técnico-legal, dos mil setecientos ochenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (2.785,24 EUR), correspondiendo dos mil trescientos un euro con ochenta y cinco céntimos (2.301,85 EUR) a la base y cuatrocientos ochenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (483,39 EUR) al 21% IVA.

- Importe de las horas de intervenciones correctivas, treinta y seis con treinta (36,30 EUR), euros correspondiendo (30 EUR), euros a la base y seis euros con treinta céntimos (6,30 EUR) al 21% IVA.

El plazo máximo de duración de este contrato de emergencia será de dos meses a contar desde el 10 de enero de 2025 o inferior en el caso de que se realice antes de dicho plazo la adjudicación del contrato mixto del servicio de mantenimiento de los equipos de fontanería en redes de agua fría y caliente, saneamiento y redes de condensados de climatización de los centros de la Diputación de Almería, y del suministro de elementos necesarios para dicho mantenimiento, el cual se encuentra en tramitación.”

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	4/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚMERO 661/2025, DE 21 DE MARZO DE 2025, SOBRE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA DE ACOMETIDA GENERAL EN LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:05:29 / 00:06:12

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEvMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 661/2025, de 21 de marzo, cuya parte dispositiva dice:

“1º) Declarar la emergencia de los trabajos de reparación de fuga de agua de acometida general de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación Provincial de Almería, de conformidad con la justificación aducida en los informes técnicos emitidos por la Sección de Mantenimiento.

2º) Contratar los trabajos de reparación de fuga de agua de acometida general de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación Provincial de Almería con la mercantil Ingeniería de Iniciativas Industriales S.A.U., con NIF: A58168253, por importe de dos mil doscientos veinte cuatro euros con cinco céntimos de euro (2.224,05 €), de los cuales, 1.838,06 euros corresponden a la base y, 385,99 euros, al 21 % de I.V.A.

3º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de dos mil doscientos veinte cuatro euros con cinco céntimos de euro (2.224,05 €) IVA. incluido, a favor de Ingeniería de Iniciativas Industriales S.A.U., con N.I.F. A58168253, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 21200 Conservación y reparación de edificios.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

La factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las referencias del expediente “2025/D15000/006-305/00004”. El órgano proponente se consignará con el código “D2250000”.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes a satisfacción de la administración.

5º) Dar cuenta al Pleno de este acuerdo en la primera sesión que celebre.”

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	5/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

CAMBIO DE ACTUACIONES APROBADAS PARA LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LAROYA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES 2024 (PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA A LAS ENTIDADES LOCALES).

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:06:16 / 00:07:55

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, (en sustitución del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud del Decreto del Presidente 1.897/2023, de 26 de julio), de fecha 12 de marzo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Mediante acuerdo de Pleno número 7, en sesión del día 5 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Asistencia Económica a las Entidades Locales de la Diputación Provincial, que incluye un programa de asistencias económicas, tramitado por el Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, destinado a inversiones de competencia municipal realizadas por entidades locales menores de 1.000 habitantes.

Entre los Ayuntamientos beneficiarios se encuentra Laroya, con las siguientes actuaciones y por un importe de veinte mil (20.000 €) euros: Electricidad viviendas VPO municipales; Instalación de farolas; Mantenimiento sendero PR-A 366; Adquisición parcela para construcción de edificio de dos plantas (en la planta baja se instalará Consultorio Médico y en la alta salas para actividades culturales).

Mediante escrito de fecha 15 de noviembre de 2024, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento solicita la modificación de una de las actuaciones aprobadas, en el sentido de cambiar el objeto de la asistencia económica y sustituir el mantenimiento del citado sendero PR-A 366 por la “Acometida e instalación de cocinas en VPO Casa del Marques”.

Se adjunta memorias valorada de técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, de fecha 14 de noviembre de 2024, relativa a la descripción y valoración de las actuaciones de terminación en VPO Casa del Marqués: acometida e instalación de cocinas, e instalación de farolas, en distintos emplazamientos del municipio de Laroya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quince mil trescientos (15.300€) euros.

Asimismo, consta memoria valorada de fecha 3 de mayo pasado, en la que se describen las actuaciones y se realiza la valoración de la parcela que se pretende adquirir, situada en la Calle Estación, Nº 17 de Laroya (referencia catastral 9381206WG5298S0001RS), que asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos (4.700,00 €) euros.

El artículo 9. 8ª de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, (NAE), establece que “si en el curso de la ejecución de los programas o actuaciones aprobados surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	6/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los números 4 y ss. de este artículo”.

Además, el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones indica que “una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero”; a lo que añade que: “la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

En materia de asistencia económica a las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación Provincial en sesión del día 21 de julio de 2023 (acuerdo número 10), delegó en la Junta de Gobierno todas las competencias que corresponden a este órgano, excepto la modificación del objeto de la asistencia económica aprobada.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Modificar el acuerdo de Pleno número 7, de 5 de julio de 2024, sustituyendo las actuaciones aprobadas al Ayuntamiento de Laroya en el programa de inversiones (Plan de Asistencia Económica 2024), por “Acometida eléctrica e instalación de cocinas en viviendas VPO municipales Casa del Marques, instalación de farolas en distintos emplazamientos del municipio y adquisición de parcela situada en la calle Estación, nº 17”.

2º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, portal de transparencia y tablón de anuncios de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	7/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE, RELATIVO A CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:07:58 / 00:11:34

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 17 de marzo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“En el Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial de 2025, están consignadas nominativamente asistencias económicas a diversas Entidades Locales de la provincia. Entre otras, se incluye la que corresponde al Ayuntamiento de Sorbas, cuyo objeto es la financiación del proyecto denominado “Ampliación y reforma de edificio para creación de Centro Residencial de Personas Mayores, Calle Gerano 4, Sorbas”, por un importe de 750.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias económicas nominativas”.

El Alcalde del citado Ayuntamiento, en fecha 3 de marzo, remite escrito a esta Corporación con número de registro de entrada número 16378, en el que expone lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Sorbas es titular de un bien inmueble ubicado en el VI SECTOR-1 75 Suelo 04270 Sorbas (Almería), con Ref. Cat. 7364002WG7076S0006XS.

El citado inmueble actualmente contiene un solar con zona de aterrizaje de helicópteros, y el Ayuntamiento pretende cambiar su destino y que sobre el mismo se constituya una cesión de derecho de superficie para que el adjudicatario que resulte del contrato que se tramite, lleve a cabo la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a residencia de mayores y centro de estancias diurnas, como servicio social especializado, actividad que se ejercerá como condición por el mismo adjudicatario.

Este municipio anteriormente contaba con un centro de “Residencia para Mayores y centro de estancias diurnas”, sito en c/ Gerona, 4 (04270), y cuya titularidad también es municipal.

Las importantes precipitaciones registradas entre los meses de marzo y abril de 2022 en la localidad de Sorbas provocaron el desalojo de la Residencia de Mayores de C/Gerona y viviendas aledañas, tras detectarse deslizamientos del terreno que afectaron tanto a los muros de contención de la parcela como a la cimentación de uno de los módulos del edificio.

En la madrugada del viernes 29 a 30 de abril se realizó la demolición parcial y con carácter de urgencia del módulo del edificio afectado por los deslizamientos, debido al riesgo inminente de derrumbe.

Código Seguro De Verificación	1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	8/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una vez eliminado el riesgo inminente de colapso del módulo afectado, se efectuaron los trabajos para la estabilización de los muros; dada la situación actual en la que se encuentra el inmueble, y el elevado coste que puede suponer la reconstrucción de lo demolido, se considera conveniente y oportuno proyectar un nuevo edificio para que se pueda prestar la actividad que se venía desarrollando”.

Y, solicita el cambio de proyecto con objeto de la “Construcción de una nueva Residencia de mayores en una nueva ubicación, dado el estado actual en que se encuentra la construcción antes descrita, resultando un coste más elevado la demolición y posterior reconstrucción de la anterior localización. Con la nueva obra, se pretende dotar de un servicio al municipio con un edificio adaptado a la legislación vigente para la actividad que se propone, y que sea funcional y eficiente desde un punto de vista energético y medio ambiental”.

En cuanto al proyecto manifiesta que “actualmente está en fase de redacción a un nivel muy avanzado un informe de valoración económica y la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para licitar la constitución de una cesión de derecho de superficie, para que el superficiario que resulte de la licitación sea el encargado de la redacción de proyecto y construcción de edificio para creación de Centro Residencial de Personas Mayores VI Sector-1 75, Sorbas (Almería), así como la posterior prestación de la actividad de residencia de mayores, todo bajo el visto bueno de este Ayuntamiento”.

El importe total de la actuación “será, como mínimo, y así se exigirá al adjudicatario, de 2.900.000,00 euros, pudiendo mejorarse esta cantidad al alza por el mismo.

Dicho importe se financiará con los siguientes recursos:

Asistencia económica directa Diputación.....1.500.000,00 euros.
Aportación mínima del superficiario.....1.100.000,00 euros.
Aportación municipal300.000,00 euros.”

En atención a dicha circunstancia, se considera necesario la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Corporación 2025, vinculado a la aplicación presupuestaria, al objeto de precisar la denominación exacta del proyecto a financiar, asignando la mitad del coste a aportar por esta Diputación a la construcción de la Residencia para el año 2025.

Los setecientos cincuenta mil euros (750.000 €) restantes se consignarán en el presupuesto del año 2026.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	9/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene el siguiente Diputado, cuya opinión se expone a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que votarán a favor de esta modificación para que Sorbas vuelva a tener una Residencia de Mayores. Continúa diciendo que la Diputación, como financiadora y con los servicios técnicos que tiene, se ponga al servicio del Ayuntamiento y les asesore para que vuelvan a tener una buena Residencia y no pierda las condiciones, garantía y funcionalidad que tenía anteriormente; incluso, mejor que la que se dejó de utilizar hace unos años.

El contenido íntegro de la intervención de este punto está recogido en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas, a consecuencia del cambio de del proyecto vinculado a la asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Sorbas. Para tal fin, se habrá de modificar la redacción de la siguiente forma:

Donde dice:

1100 942 76205 Asistencias económicas nominativas,

AYUNTAMIENTO DE SORBAS	Ampliación y reforma de edificio para Creación de Centro Residencial de Personas Mayores, Calle Gerano 4, Sorbas	750.000 €
------------------------	--	-----------

Se modifica por:

AYUNTAMIENTO DE SORBAS	Construcción de edificio para creación de Centro Residencial de Personas Mayores, VI Sector-1 75, Sorbas	750.000 €
------------------------	--	-----------

2º) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno; con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el

Código Seguro De Verificación	1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	10/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	11/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

**DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DE ESTA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN EL CONSEJO LOCAL DE FAMILIA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:11:35 / 00:12:53

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJlNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 26 de marzo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“El Consejo Local de Familia es un órgano colegiado de carácter consultivo, informativo y asesor en el ámbito del municipio de Almería y foro social participativo para proponer, debatir y acordar las medidas necesarias para la protección de la institución familiar.

En el Reglamento del Consejo Local de Familia del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en BOP de Almería número 194, de 10 de octubre de 2016), establece la composición del Plenario del Consejo de la Familia, y según el artículo 11, i), se compone de un representante de cada una de las Administraciones Públicas con competencias en cada una de las áreas de intervención del Consejo (Bienestar Social, Educación, Salud, Cultura y Deportes, Juventud).

Con fecha 19 de marzo de 2025, desde el Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, se solicita el nombramiento de un titular y un suplente para el Consejo Local de Familia del Ayuntamiento de Almería.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Diputación Provincial de Almería designará representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	12/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Designar como representantes de la Diputación Provincial de Almería en el Consejo Local de Familia del Ayuntamiento de Almería al Diputado Provincial D. Ángel Escobar Céspedes, como titular, y, como suplente, a la Diputada Provincial D^a. María Luisa Cruz Escudero.

2º) Publicar este acuerdo en el portal de transparencia de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	13/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08

**CAMBIO DEL REPRESENTANTE SUPLENTE DE ESTA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL EN LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA COORDINACIÓN
SOCIOSANITARIA DE ANDALUCÍA.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:13:01 / 00:14:17

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJlNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 18 de marzo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 21 de julio de 2023, adoptó el acuerdo número 6 sobre nombramiento de representantes de la Diputación de Almería en los órganos colegiados y organismos en que deba estar representada; posteriormente, por acuerdos de Pleno en sesiones de fechas 4 de abril y 30 de julio de 2024, se modificó el acuerdo sobre nombramientos de representantes.

En el punto primero de la parte dispositiva de los citados acuerdos, se designan al representante y suplente de la Diputación Provincial de Almería en la Comisión Provincial para la Coordinación Sociosanitaria de Andalucía (Decreto 542/2022, de 8 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía) a:

- D. Javier Aureliano García Molina
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (suplente).”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	14/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACUERDA:

1º) Modificar el representante suplente de la Diputación Provincial en la Comisión Provincial para la Coordinación Sociosanitaria de Andalucía, designando al Diputado Provincial D. Ángel Escobar Céspedes.

2º) Publicar este acuerdo en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	15/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

**EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
NÚMERO 02-2025, POR GASTOS DEL ÁREA DE PROMOCIÓN
AGROALIMENTARIA, COMERCIO Y CONSUMO.**

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:14:20 / 00:19:05

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJlNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 18 de marzo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“Con la finalidad de elevar al Pleno un único expediente, se ha estimado conveniente que las diferentes Áreas Gestoras de esta Diputación remitan a la Delegación de Economía, los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados por las mismas, para ser sometidos de forma conjunta a la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos remitido por la dependencia se ajusta en su contenido y tramitación a lo establecido en el punto 2.1 de la base 30.ª de las de ejecución del presupuesto vigente, y demás normativa aplicable:

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, por importe de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452,00 €), correspondiente a una factura pendiente de abono.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, expresa que, de nuevo, se encuentran con una contratación verbal. Les traen un reconocimiento extrajudicial con múltiples incumplimientos normativos; ausencia de expediente de contratación; falta de acuerdo o resolución para el pago; no se siguió el procedimiento para contratos menores; inobservancia de las bases de ejecución del presupuesto; en definitiva, una contratación verbal.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	16/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Finaliza diciendo que es fundamental que este equipo de gobierno adopte medidas inmediatas para corregir estas irregularidades y garantizar que todos los procedimientos de contratación y gasto se ajusten a la normativa aplicable. La ciudadanía no puede tolerar esta falta de rigor.

- D. Carlos Sánchez López, Diputado Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, aclara al Sr. Agüera Pedrosa que hay una modalidad que se llama “reconocimiento extrajudicial de créditos” que es usado por la administración y es absolutamente legal. Se trata de una factura que no se ha tramitado con el tiempo suficiente para dejarla abonada en el año 2024 y se hace en el año 2025. Finaliza diciendo que es una contratación que está totalmente en orden y es una figura jurídica legal.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Agüera Pedrosa insiste en que hay ausencia de expediente.

- De nuevo, el Sr. Sánchez López indica al Sr. Agüera Pedrosa que eso es absolutamente falso. Hay expediente y lo tiene él; por lo tanto, no sabe de lo que está hablando.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en los arts. 26,2,c) y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Reconocer extrajudicialmente créditos por el importe relacionado en la parte expositiva, que ascienden a un total de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452,00 €), correspondiente a una factura pendientes de pago.

2º) Abonar al interesado el importe de la misma con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	17/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA. (BOP NÚM. 151, DE 6 DE AGOSTO DE 2012)

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:19:11 / 00:21:50

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMv00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 13 de marzo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“El Consejo Provincial de Familia se constituye como órgano colegiado de carácter consultivo, informativo y asesor en el ámbito de la provincia de Almería, y como foro social participativo para proponer, debatir y acordar las medidas necesarias para la protección de la institución familiar” (art. 1, párrafo primero Reglamento del Consejo Provincial de Familia (CPF)). Una mayor participación de entidades y organizaciones sindicales es un factor positivo que enriquece al CPF y favorece el cumplimiento de los fines para los que fue creado. A través de la presente modificación del reglamento, se pretende incluir como miembros del Consejo Provincial de Familia a todas las organizaciones sindicales con representación en la Diputación de Almería.

En el Plenario del Consejo Provincial de Familia, celebrado el día 3 de diciembre de 2024 se acordó proponer a la Diputación de Almería la modificación del reglamento en este sentido. Esta es la razón por la que la iniciativa normativa que se pretende aprobar no se haya prevista en el Plan Normativo para el 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de diciembre de 2024.

A tenor de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la elaboración del proyecto normativo, se ha efectuado consulta pública por un plazo de 10 días (desde el día 3 de marzo hasta el día 17 de marzo de 2025), sin que se hayan presentado opiniones, según certificación expedida por el Secretario General.

La iniciativa normativa objeto de este expediente no afecta a los gastos o ingresos presentes o futuros, a los efectos previstos en los artículos 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como se pone de manifiesto en informe obrante en el expediente.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2025.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	18/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A continuación, el Secretario, de conformidad con el artículo 97.3, b) del ROF de la Corporación, da cuenta de una enmienda al dictamen formulada por el Diputado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 3 de marzo de 2025, que dice:

“Ángel Escobar Céspedes, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, habiéndose dictaminado el asunto “APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA (BOP núm. 151, de 6 de agosto de 2012), manifiesto lo siguiente:

En el artículo 11 del Reglamento cuya modificación se pretende (rubricado “Plenario del Consejo”), al final, se pone de manifiesto que formará parte del Consejo: “- El/La Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto”.

Se da la circunstancia que, en el artículo 20 del Reglamento (rubricado “La Secretaría del Consejo”), al principio se pone de manifiesto lo siguiente: “El cargo de Secretario/a de los órganos del Consejo lo ostentará el propio de la Corporación o, en su caso, en los funcionarios/as en quienes delegue, cuya designación se realizará mediante Resolución del/la Presidente/a de la Diputación Provincial”.

Resulta que ambos preceptos están redactados sobre la base del extinto artículo 13.2 del derogado Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que decía lo siguiente: “Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, recogidas en los artículos 2 y 3 y concordantes de este Real Decreto, respecto de Juntas, Órganos o Entidades dependientes de la Corporación distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste”.

El referido Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, fue derogado por el vigente Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que no recoge el contenido del extinto artículo 13.2 de aquél, ni nada establece acerca de que las Secretarías a las que nos referimos tengan que serlo a propuesta de la persona titular de la Secretaría General ni actuar como delegados/as de la misma. El contenido de los dos apartados de los dos artículos citados del reglamento lo son sobre la base de la derogada norma estatal y anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto 128/2018, por lo que tales contenidos han de reputarse derogados e inaplicables.

Conforme a lo anterior, habida cuenta de que se va a modificar el Reglamento del Consejo Provincial de Familia, y de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, propongo una enmienda al Dictamen de la Comisión Informativa permanente de seguimiento de Bienestar Social, sesión celebrada el día 21 de marzo de 2025, en el siguiente sentido

En el artículo 11 del Reglamento del Consejo Provincial de Familia cuya modificación se pretende (rubricado “Plenario del Consejo”), al final:

Donde dice:

“- El/La Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto”.

Debe decir:

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	19/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“- Un/a funcionario/a del Área de la Diputación a la que esté adscrito el Consejo, que actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto”.

Y, en el artículo 20 del Reglamento del Consejo Provincial de Familia (rubricado “La Secretaría del Consejo”), al principio:

Donde dice:

“El cargo de Secretario/a de los órganos del Consejo lo ostentará el propio de la Corporación o, en su caso, en los funcionarios/as en quienes delegue, cuya designación se realizará mediante Resolución del/la Presidente/a de la Diputación Provincial”.

Debe decir:

“El cargo de Secretario/a de los órganos del Consejo lo ostentará un/a funcionario/a del Área de la Diputación a la que esté adscrito el Consejo, cuya designación se realizará mediante Resolución del/la Presidente/a de la Diputación Provincial”.

Igualmente, propongo adicionar un párrafo al final del bloque I del Preámbulo, que exprese lo siguiente: “Asimismo con la presente modificación reglamentaria se actualizan diversos preceptos relativos al Secretario/a de los órganos del Consejo”.

Por otro lado, en el punto 2º) de la parte dispositiva de la propuesta que ha conocido la Comisión Informativa sobre el asunto dictaminado, se alude sólo a la publicación del informe técnico durante la información y audiencia públicas cuando, en verdad, deben publicarse todos los informes. Por lo que también se propone la siguiente modificación de la misma:

Donde dice:

“2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo, a información y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y al de la publicación conjunta del texto del anuncio, del informe técnico, del certificado de este acuerdo y del texto normativo que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/afectadas, podrán presentar aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias”.

Debe decir:

“2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo, a información y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y al de la publicación conjunta del texto del anuncio, del certificado de este acuerdo, del texto normativo y de todos los informes que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias”.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	20/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometida la enmienda y el dictamen a votación ordinaria conforme disponen los artículos 117 y 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA, con la inclusión de la enmienda antes transcrita:

1º) Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Provincial de Familia. (BOP núm. 151, de 6 de agosto de 2012), cuyo texto queda verificable en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z5eiMMDB2SyQeXxH61WYrA%3D%3D>.

2º) Someter el expediente del que trae causa el presente acuerdo, a información y audiencia públicas durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y al de la publicación conjunta del texto del anuncio, del certificado de este acuerdo, del texto normativo y de todos los informes que conforman el expediente, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del portal web de la Diputación, sito en <https://www.dipalme.org>. Durante dicho plazo, los/as interesados/as y/o afectados/as, podrán presentar aportaciones, opiniones, reclamaciones y sugerencias.

3º) Entender definitivamente aprobado el presente acuerdo si, transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, no se ha presentado ninguna aportación, opinión, reclamación o sugerencia. En el caso de que se presente/n alguna/s, se revolverá/n por el Pleno, el cual se pronunciará, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	21/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO DEL CITADO AYUNTAMIENTO.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwiBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:21:53 / 00:23:36

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, de fecha 14 de marzo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“La Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, el día 26 de julio de 2002, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía. Convenio que fue novado mediante sucesivas addendas, en concreto, la de 22 de julio de 2011 que permite a las Diputaciones Provinciales ejercer para los Ayuntamientos de su provincia el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de suspensión y revocación de los nuevos certificados electrónicos, que se incluyen en el convenio: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como certificados de las Administración Públicas o certificados AP.

La Diputación Provincial de Almería está adherida a dicho convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente addenda de adhesión de fecha 4 de octubre de 2004; e informó favorablemente la propuesta de addenda de inclusión de los certificados de Administración Pública el día 9 de febrero de 2011.

En la actualidad, la totalidad de los Ayuntamientos de la provincia de Almería se han adherido al convenio de la Junta de Andalucía con la FNMT-RCM de 26 de julio de 2002.

El Pleno de la Diputación de Almería, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo número 9 por el que se aprueba el “Servicio de tramitación de solicitudes de certificados electrónicos del personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico” (Servicio de tramitación de certificados AP), que permite a la Diputación de Almería ejercer, para los entes locales de la citada provincia, el trámite de solicitud, de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos, siempre que se acuerde la encomienda de gestión.

Mediante los decretos nº 1782 y nº 1833 del Presidente de la Diputación de 2 de julio de 2020, se autoriza a diversas funcionarias del Negociado de Asistencia en Materia de Registro para actuar, en el ejercicio de sus funciones, como registradoras en la oficina de acreditación para la prestación de certificación de firma electrónica de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	22/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Mediante el decreto nº 2363 del Presidente de 16 de septiembre de 2020, se opta por la simplificación del procedimiento de tramitación de las solicitudes a la FNMT, de sello y sede, para las Entidades Locales de la provincia de Almería, tras la aceptación de la correspondiente encomienda de gestión, designando a personal adscrito al Servicio de Nuevas Tecnologías para que tramite las solicitudes de sello y sede en nombre y representación del Ayuntamiento.

El día 8 de diciembre de 2021, la Agencia Digital de Andalucía, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, firma un nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A. como prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza.

Para seguir utilizando los servicios que ofrecía el convenio que ahora ha finalizado, Diputación Provincial de Almería necesita aceptar el contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A.

FIRMAPROFESIONAL es un Prestador Cualificado de Servicios Electrónicos de Confianza (QTSP - Qualified Trust Service Provider) incluido en las Listas de Servicios de Confianza (TSL), tanto para el ámbito de España como para el ámbito de la Unión Europea, cuyos servicios de certificación están sometidos a la supervisión por parte del organismo de control español.

La legislación permite al prestador de servicios electrónicos de confianza, bajo su responsabilidad, delegar en terceros alguna o algunas de las funciones necesarias para la prestación de servicios electrónicos de confianza, incluyendo las actuaciones de comprobación de identidad previas a la expedición de un certificado cualificado.

En este sentido, FIRMAPROFESIONAL ofrece una solución, en general, para todo tipo de entidades públicas y privadas, que deseen disponer de certificados electrónicos para su personal. La solución consiste en crear una Autoridad de Registro delegando algunas funciones, como, por ejemplo, la de identificación, la de intervención en algunos actos del ciclo de vida de los certificados, o la de custodia de documentación. Por su parte, FIRMAPROFESIONAL continuará ejerciendo directamente las funciones de certificación que no han sido objeto de delegación, aplicando medidas de control y de garantía sobre las facultades delegadas. La principal ventaja de ejercer como Autoridad de Registro (RA) de FIRMAPROFESIONAL es el poder facilitar el proceso de personación y gestionar de forma sencilla la entrega de certificados digitales. La gestión y emisión de los certificados se hace a través de una plataforma web de FIRMAPROFESIONAL, creada especialmente para las RA.

Mediante el decreto nº 484/2022 del Presidente de 16 de marzo de 2022, se acepta el nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A. (Ref. Expte. 2022/D22000/951-500/00001).

De este modo, aceptando las condiciones de uso de FIRMAPROFESIONAL, la Diputación Provincial de Almería asume la posición de Autoridad de Registro de FIRMAPROFESIONAL, al objeto de participar en el proceso de gestión de la emisión y vida de certificados electrónicos para sí misma o para sus empleados, asociados u otras personas colaboradoras o vinculadas a ella.

No obstante lo anterior, en fecha 15 de diciembre de 2023, la Agencia Digital de Andalucía, comunica mediante email la finalización del contrato con Firmaprofesional con

Código Seguro De Verificación	1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	23/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



fecha 27 de diciembre, y la formalización de uno nuevo con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre al cual se adhiere la Diputación de Almería mediante decreto nº 22/2024 del Presidente de fecha 4 de enero de 2024.

Con registro de entrada en esta Diputación de fecha 12 de febrero de 2025, el Secretario del Ayuntamiento de Garrucha remite certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del citado Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la administración, sede electrónica y actuación administrativa Automatizada o sello electrónico, mediante encomienda.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el art. 47, 2, h) de la Ley de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Aceptar la encomienda de gestión efectuada a esta Diputación Provincial, por el Ayuntamiento de Garrucha, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, a favor de esta Diputación para la tramitación de las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de certificados electrónicos de Administración Pública emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, siendo la cobertura actual de certificados electrónicos de Administración Pública que le corresponden al Ayuntamiento de Garrucha la siguiente:

- El número de certificados de personal al servicio del Ayuntamiento de Garrucha (certificado de empleado público) es ilimitado, con vigencia de tres años.
- En función de su población, el número de certificados de sello electrónico es de uno, con vigencia de tres años.
- En función de su población, el número de certificados de sede electrónica es de uno, con vigencia de un año.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	24/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- En función de su población, el número de componente (WEB SSL) es de dos, con vigencia de 1 año.

2º) Que se proceda a la firma del acuerdo de encomienda de gestión entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Garrucha y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	25/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

APROBACIÓN INICIAL DE LA SEGUNDA (2ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2025 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2024-2027, BLOQUES I Y II.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:23:39 / 00:27:48

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2024-2027.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el presente cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2004-2027 focaliza sus objetivos estratégicos tanto en continuar combatiendo la despoblación de los municipios de la provincia, en especial los más pequeños y alejados de la costa, tal y como se ha hecho en el Plan Cuatrienal precedente con resultados altamente positivos, como en la lucha contra sequía, priorizando y premiando a los municipios que ejecuten obras tendentes a reducir las pérdidas y controlar el gasto de agua en las redes de abastecimiento.

Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo de Pleno cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/csv/?id=3jqprDllSqV6fLNbvhCfIgoAnSKVS0m7>.

B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	26/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, ANUALIDAD 2025.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a la anualidad 2025 del PPOS 2024-2027, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto legal anteriormente referenciado, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

Las obras a incluir en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027 (al igual en el resto de anualidades) son aquéllas que corresponden a cada municipio, de acuerdo a lo previsto en el Plan Cuatrienal 2024-2027 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal.

Código Seguro De Verificación	1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	27/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por este motivo, las obras que conformen el Plan no se aprobarán de una sola vez, de forma definitiva y cerrada. Se irán incluyendo en el Plan y en sus distintas anualidades en la medida en que los distintas actuaciones y los respectivos Ayuntamientos vayan cumpliendo los requisitos establecidos y las obras sean susceptibles de ser incluidas en el mismo.

En el anterior ejercicio ya se aprobaron cuatro (4) relaciones de actuaciones del PPOS 2024-2027. Aprobada, en el pasado mes de febrero, la primera relación de la anualidad 2025, en la presente propuesta se propone la aprobación de la segunda relación de actuaciones de dicha anualidad 2025, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2024-2027.

Por el Servicio de Planificación y Gestión, se emite informe de fecha 10 de marzo de 2025, cuyo documento se localiza en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9flYf%2BlkML0%2FilAqLZaX4A%3D%3D>

En dicho informe, se detalla la segunda (2ª) relación de obras de la anualidad 2025 que, a dicha fecha, son susceptibles de ser incluidas en el presente Plan, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2024-2027, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades.

Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xXjBrSkqOV1FpuPWvL4hew%3D%3D>.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la segunda (2ª) relación de obras de anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y servicios (PPOS) 2024-2027, bloques I y II, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio y sucesivos, se eleva al importe de 407.400 €, distribuyéndose su financiación del siguiente modo:

Para BLOQUE I, la cantidad de 158.000 €, de los que esta Diputación aporta 144.200 € y el Ayuntamiento el importe de 13.800 €. La aportación de la Diputación supone un 91,03%, en tanto que la del ayuntamiento es del 8,7 %.

Para BLOQUE II, la cantidad 249.400 €, de los que esta Diputación aporta 226.460 € y el Ayuntamiento el importe de 22.940 €. La aportación de la Diputación supone un 90,8 %, en tanto que la aportación del Ayuntamiento es del 9.2.%.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	28/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La financiación del Plan en esta segunda (2ª) relación se realizará con cargo a las distintas aplicaciones del presupuesto general vigente, teniendo presente el importe adicional por cesión de gestión recaudatoria de acuerdo a lo que se expone en el siguiente cuadro.

Municipio	Cod Obra	importe adicional gestión recaudatoria	% PPOS dip	Importe ordinario PPOS DIP	Total Dip PPOS.	Total Actuación
Huércija	4PPOS24-27BII	20.000,00 €	90%	206.460,00 €	226.460,00 €	249.400,00 €
Urrácal	10PPOS24-27BI	20.000,00 €	90%	124.200,00 €	144.200,00 €	158.000,00 €

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene el siguiente Diputado, cuya opinión se expone a continuación de forma sintetizada:

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, manifiesta que Almería sigue sumando municipios que están en riesgo de despoblación, setenta y dos en total, lo que les hace pensar que la estrategia para la lucha contra despoblación no está funcionando. Los pueblos se siguen vaciando de forma acelerada. Para finalizar, se pregunta ¿se van a ejecutar nuevas formas para afrontar la lucha contra la despoblación con el objeto de detener o desacelerar este fenómeno?

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando el/los informe/s emitido/s y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veinticuatro votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la segunda (2ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, Bloques I y II, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	29/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

Bloque I

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Urrácal	10%	10PPOS24-27BI	Remodelación integral Plaza Constitución. Urrácal*	1532	158.000,00 €	144.200,00 €	13.800,00 €	6 meses
* se ha tenido en cuenta el importes adicionales				Total BI	158.000,00 €	144.200,00 €	13.800,00 €	
						91,3%	8,7%	

Bloque II

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Huécija	10%	4PPOS24-27BII	Construcción edificio usos múltiples en C/ Portería 1, en Huécija*	933	249.400,00 €	226.460,00 €	22.940,00 €	11 meses
* se ha tenido en cuenta el importes adicionales				Total BII	249.400,00 €	226.460,00 €	22.940,00 €	
						90,8%	9,2%	

Las actuaciones anteriores cuentan con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

URL

MUNICIPIO	COD OBRA	DENOMINACIÓN	url	
Huécija	4PPOS24-27BII	Construcción edificio usos múltiples en C/ Portería 1, en Huécija	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h%2F87A6%2BvgcilAztAlZOpA%3D%3D
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/EeFsbq14uRAYCgfGCcyYA==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/tKucVoulP6WpviQiyppqCrw==
Urrácal	10PPOS24-27BI	Remodelación integral Plaza Constitución. Urrácal	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nWgt23VD%2F9dZNBlthVelEw%3D%3D
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/7fnZggrh059JgRt32xlFIw==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zgKhXIYPTajCzqoS%2BKxMkA

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	30/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren, correspondientes a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada.

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la segunda (2ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la segunda (2ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, se entenderá aprobada de forma definitiva.

6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), para general conocimiento”.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	31/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

APROBACIÓN INICIAL DE LA TERCERA (3ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2025 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2024-2027, BLOQUE I.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:27:53 / 00:29:13

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de marzo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2024-2027.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el presente cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2004-2027 focaliza sus objetivos estratégicos tanto en continuar combatiendo la despoblación de los municipios de la provincia, en especial los más pequeños y alejados de la costa, tal y como se ha hecho en el Plan Cuatrienal precedente con resultados altamente positivos, como en la lucha contra sequía, priorizando y premiando a los municipios que ejecuten obras tendentes a reducir las pérdidas y controlar el gasto de agua en las redes de abastecimiento.

Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo de Pleno cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/csv/?id=3jqprDlISqV6fLNbvhCflgoAnSKVS0m7>.

B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	32/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, ANUALIDAD 2025.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a la anualidad 2025 del PPOS 2024-2027, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto legal anteriormente referenciado, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

Las obras a incluir en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027 (al igual en el resto de anualidades) son aquéllas que corresponden a cada municipio, de acuerdo a lo previsto en el Plan Cuatrienal 2024-2027 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal.

Por este motivo, las obras que conformen el Plan no se aprobarán de una sola vez, de forma definitiva y cerrada. Se irán incluyendo en el Plan y en sus distintas anualidades en la medida en que los distintos actuaciones y los respectivos Ayuntamientos vayan cumpliendo los requisitos establecidos y las obras sean susceptibles de ser incluidas en el mismo.

Código Seguro De Verificación	1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	33/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el anterior ejercicio ya se aprobaron cuatro (4) relaciones de actuaciones del PPOS 2024-2027. En la presente propuesta se propone la aprobación de la tercera relación de actuaciones de la anualidad 2025, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2024-2027.

Por el Servicio de Planificación y Gestión, se emite informe de fecha 13 de marzo de 2025, cuyo documento se localiza en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8KbG3WcKudWreqV1W9kwCA%3D%3D>

En dicho informe, se detalla la tercera (3ª) relación de obras de la anualidad 2025 que, a dicha fecha, son susceptibles de ser incluidas en el presente Plan, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2024-2027, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades.

Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xXjBrSkqOV1FpuPWvL4hew%3D%3D>.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la tercera (3ª) relación de obras de anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y servicios (PPOS) 2024-2027, bloques I, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio y sucesivos, se eleva al importe de 345.800€, distribuyéndose su financiación con una aportación de esta Diputación Provincial por importe de 203.690€ (58.9%) y el Ayuntamiento 142.110€ (41.1%). Todo ello correspondiente Bloque I

La financiación del Plan, en esta tercera (3ª) relación, se realizará con cargo a las distintas aplicaciones del presupuesto general vigente, teniendo presente el importe adicional por cesión de gestión recaudatoria de acuerdo a lo que se expone en el siguiente cuadro.

Municipio	Cod Obra	importe adicional gestión recaudatoria	% PPOS dip	Importe ordinario PPOS DIP	Total Dip PPOS.	Total Actuación
Vélez Rubio	46PPOS24-27BI	30.000,00 €	55%	173,69 €	203.690,00 €	345.800,00 €

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025.

Código Seguro De Verificación	1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	34/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la tercera (3ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, Bloque I, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

Bloque I

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Vélez Rubio	45%	46PPOS24-27BI	Caminos rurales en Vélez Rubio*	454	345.800,00 €	203.690,00 €	142.110,00 €	4 meses
* se ha tenido en cuenta el importes adicionales				Total BI	345.800,00 €	203.690,00 €	142.110,00 €	
						58,9%	41,1%	

Las actuaciones anteriores cuentan con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

URL

MUNICIPIO	COD OBRA	DENOMINACIÓN	url	
Vélez Rubio	46PPOS20-23BI	Caminos rurales en Vélez Rubio	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6sX4pLSqmVnLS4cNjIXu2Q%3D%3D
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/poy_u-h4BKJqRt32xlFtw==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/OgsgTWaUP7nEvr0uAw9X_A==

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	35/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren, correspondientes a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada.

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la tercera (3ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la tercera (3ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, se entenderá aprobada de forma definitiva.

6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), para general conocimiento”.

Código Seguro De Verificación	1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	36/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

APROBACIÓN INICIAL DE LA TERCERA (3ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES, DE LA ANUALIDAD 2025, DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2020-2023, BLOQUE II.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:29:15 / 00:30:34

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2020-2023.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2020-2023, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprobasen en el cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 focaliza su objetivo estratégico en combatir la despoblación de los municipios de la provincia, en especial, los más pequeños y alejados de la costa, incrementando la inversión en los mismos. Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nDjS2Yxpgt6FykyK0rdB2Q==>.

B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada cada anualidad del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	37/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía –LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2020-2023, ANUALIDAD 2025.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a cada una de las anualidades del PPOS 2020-2023, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

- Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

- Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LBRL, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

El Plan Cuatrienal 2020-2023 ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de distribuir la inversión asignada al municipio en la totalidad del cuatrienio sin ningún límite de importe por anualidad. Es por ello que, al igual que sucedía en el programa de inversión precedentes, en el presente Plan, podemos observar casos, en función de las solicitudes de los propios Ayuntamientos, de municipios que cuentan con más de una actuación.

Concluido el periodo 2020-2023, por acuerdo de Pleno número 10, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación del plazo previsto en la norma 9.1 para de ejecución de las obras del plan cuatrienal 2020-2023, pudiéndose aprobar actuaciones, de dicho cuatrienal, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Así mismo, por acuerdo de Pleno número 16, de 4 de diciembre de 2024, se modifica la norma 9.1 de ejecución del citado Plan Cuatrienal de Inversiones, estableciéndose, como máximo, la fecha de 30 de septiembre de 2025, para poder aprobar la inclusión de determinadas obras en el PPOS 2020-2023.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	38/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De las obras reseñadas en el citado acuerdo de Pleno, se incluirán definitivamente en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023 (al igual en el resto de anualidades) las que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal 2020-2023 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos.

Como es conocido, el plan no se aprueba de una vez, sino que se va conformando en la medida en que las actuaciones y sus respectivos ayuntamientos cumplan con los requisitos establecidos.

Durante los ejercicios 2020 al 2024 se han aprobado diversas relaciones de obras en los citados Planes Provinciales 2020-2023. En el presente expediente se propone la aprobación de la tercera (3ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2020-2023.

Por el Servicio de Planificación y Gestión se emite informe, de fecha 10 de marzo de 2025, (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cEvkUYVqYgFidj6f9OWjhg%3D%3D>), en el que se detallan las actuaciones que conformarán la tercera(3ª) relación de obras de la anualidad 2025 del PPOS 2020-2023, aumentando las obras aprobadas en relaciones precedentes, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno, por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2020-2023, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades. Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9zpUg6O28QNXSGMYmPeepw==>.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la obra a incluir en este momento, en la tercera (3ª) relación de la anualidad 2025, del Plan Provincial de Obras y servicios 2020-2023, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio, se eleva al importe de 400.000 €, correspondiendo al bloque II y distribuyéndose su financiación del siguiente modo:

Aportación total de Diputación Provincial	320.000 € (80%)
Aportación total municipal	80.000 € (20%)

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025.

Código Seguro De Verificación	1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	39/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veinticuatro votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista) y tres abstenciones (del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la tercera (3ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2025 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2020-2023, Bloque II, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

Bloque II

Municipio	% Ayto	Cód. Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Purchena	20%	102PPOS20-23BII	Construcción edificio municipal en Purchena	933	400.000,00 €	320.000,00 €	80.000,00 €	10 meses
						80%	20%	

Esta actuación cuenta con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte de del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Municipio	Cód. Obra	Denominación	URLs	
Purchena	102PPOS20-23BII	Construcción Edificio Municipal en Purchena	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8dMyW4UAErwn8IEjKRIBMQ%3D%3D
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8fjgh9%2FQzYrm7ONVV7EW1Q%3D%3D
			Cert.	
			Aportación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vsaOaWEknKmDaoLmXxwABQ%3D%3D

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de

Código Seguro De Verificación	1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	40/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren correspondiente a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la tercera (3ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la tercera (2ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023, se entenderá aprobada de forma definitiva.

6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org).

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	41/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027: 5ª ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN Y APROBACIÓN DE LA 4ª RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:30:37 / 00:32:35

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNiOTJiNWYx>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 24 de marzo de 2025, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 18 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027, dotado con unos recursos económicos de catorce millones de euros (14.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-454-65005 “Plan de Caminos 2024”. URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vQYvMu5VCnapviQiyppqCw==>.

En el citado acuerdo, se ordena la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), haciéndose efectivo con fecha 9 de octubre de 2024 (anuncio accesible a través de la siguiente URL: <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=dipalme&documentId=D89C9BE1FF8F3175C1258BB0003C22DA>); dando comienzo, desde el día siguiente a este anuncio, el cómputo del plazo para presentar las solicitudes de adhesión al plan, el cual finalizará el 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.1 de las reguladoras del plan.

Han presentado solicitudes de adhesión al Plan, a fecha actual, los siguientes Ayuntamientos:

Bloque I

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
LA MOJONERA	10.106 (11/02/2025)	250.000 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE I		250.000 €	

Bloque II

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
BAYARQUE	12.910 (18/02/2025) Solic 16.125 (03/03/2025) Mejora	80.000 €	Completa
ENIX	96.271 (17/12/2024) Solic 18.026 (07/03/2025) Mejora	80.000 €	Completa
GÁDOR	15.455 (26/02/2025) Solic 16.462 (03/03/2025) Mejora	80.000 €	Completa
LOS GALLARDOS	94.614 (11/12/2024) Solic	79.996,78 €	Completa

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	42/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	15.399 (26/02/2025) Mejora	
IMPORTE TOTAL BLOQUE II	319.996,78 €	

Bloque III

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
PADULES-ALMÓCITA	79.924 (28/10/24) Solic 80.143 (28/10/24) Subs 86.136 (14/11/24) Subs 1.769 (13/01/25) Subs 5.915 (24/01/25) Subs 14.412 (24/02/25) Solic	187.301 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE III		187.301 €	

Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, se analizan las solicitudes presentadas hasta la fecha actual por los Ayuntamientos, así como la documentación aportada junta a las misma, ajustándose aquélla a los requisitos exigidos por las bases 10 y 11 de las reguladoras del plan.

En este sentido, se emite informe por el Servicio de Medio Ambiente, con fecha 12 de marzo de 2025, en el que determina que la actuaciones solicitadas cumplen con los requisitos exigidos por las bases reguladoras del plan y siendo viables técnicamente (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/23pSe%2BrAijvJFnXkXqCl2w%3D%3D>).

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 19 de marzo de 2025, en el que manifiesta su conformidad con el contenido de esta propuesta (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UQ4glAopaeXS2KXptXahzQ%3D%3D>).

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que es competencia municipal el “deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación”.

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA expresa que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	43/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En lo no previsto en las bases reguladoras del plan, se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025.

Obra, asimismo, en el expediente, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el/los informe/s emitido/s y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,
ACUERDA:

1º) Aprobar la admisión de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se enumeran a continuación:

Bloque I

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
LA MOJONERA	10.106 (11/02/2025)	250.000 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE I		250.000 €	

Bloque II

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
BAYARQUE	12.910 (18/02/2025) Solic 16.125 (03/03/2025) Mejora	80.000 €	Completa
ENIX	96.271 (17/12/2024) Solic 18.026 (07/03/2025) Mejora	80.000 €	Completa
GÁDOR	15.455 (26/02/2025) Solic 16.462 (03/03/2025) Mejora	80.000 €	Completa
LOS GALLARDOS	94.614 (11/12/2024) Solic 15.399 (26/02/2025) Mejora	79.996,78 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE II		319.996,78 €	

Bloque III

AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
PADULES-ALMÓCITA	79.924 (28/10/24) Solic	187.301 €	Completa

Código Seguro De Verificación	1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	44/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	80.143 (28/10/24) Subs 86.136 (14/11/24) Subs 1.769 (13/01/25) Subs 5.915 (24/01/25) Subs 14.412 (24/02/25) Solic		
IMPORTE TOTAL BLOQUE III		187.301 €	

Procediendo al encargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obras para las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos del bloque II.

2º) Aprobar la cuarta (4ª) relación de actuaciones del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-27, por importe de cuatrocientos treinta y siete mil trescientos un euro (437.301 €), con la inclusión de las siguientes actuaciones:

BLOQUE I

AYUNTAMIENTO	IMPORTE SOLICITADO
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	250.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lvBHARkyMI0ilkXEFMGXGQ%3D%3D Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=HU1NyKwm1LPEVr0uAw9X_A== Autorizaciones: No necesarias.	

BLOQUE III

AYUNTAMIENTO	IMPORTE SOLICITADO
AYUNTAMIENTOS DE PADULES Y ALMÓCITA	187.301 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V336uHRb5%2BqFtKt79LK%2BUQ%3D%3D Acuerdo municipal Almócita: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NCKlOUqyaRA%2Fbm%2F7L61nWg%3D%3D Acuerdo municipal Padules: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nvwa4gy8b2PkmNAWly7Glw%3D%3D Autorizaciones: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/2-a-LoLL3jHEVr0uAw9X_A==	

Procediendo, tras este acuerdo, a la licitación de las actuaciones de los bloques I y III.

3º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	45/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MOCIONES DE URGENCIA

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:32:44 / 00:32:56

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

El Secretario manifiesta que se han presentado dos mociones y previamente habría que declarar la urgencia de estos asuntos.

Seguidamente, se somete la declaración de urgencia a votación, y la misma es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistencia a la sesión.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	46/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX DE ESTA DIPUTACIÓN EN APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA Y EN CONTRA DE LA ENTRADA MASIVA DE MIEL ADULTERADA

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:33:08 / 00:39:07

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJlNWYx>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del portavoz del Grupo VOX de esta Diputación, de fecha 3 de abril de 2025, que dice:

“El sector apícola, teniendo una gran relevancia en nuestra provincia, la producción anual de miel alcanza aproximadamente 1.524.000 kilogramos, con un precio medio de 4,20 euros por kilogramo. Esta producción se obtiene de las 129.332 colmenas registradas en los 103 municipios de la provincia, posicionando a Almería como líder en número de instalaciones apícolas en Andalucía.

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/sectores-ganaderos/apicola/?utm_source=chatgpt.com

Enfrenta con carácter general desafíos que ponen en grave riesgo su viabilidad y contribución a la salud pública y económica. Entre ellos destaca la entrada masiva de miel adulterada, compuesta en más del 50% por jarabes de glucosa, que llega al mercado europeo procedente de países extracomunitarios. Este fraude, tolerado por las políticas permisivas de Bruselas, no solo perjudica a los apicultores locales al generar competencia desleal, sino que además engaña al consumidor y afecta la confianza en un producto esencial para nuestra dieta mediterránea.

Además, el reciente acuerdo comercial entre la Unión Europea y el Mercosur ha introducido nuevas amenazas para el sector apícola europeo. Entre sus disposiciones más preocupantes se encuentra la apertura de un contingente libre de aranceles para la importación de 45.000 toneladas de miel de países del cono sur, el cual se implementará progresivamente en un plazo de cinco años. Esta medida fomenta la entrada de productos a precios más bajos, que en su mayoría no cumplen con los estándares de calidad ni las normativas sanitarias exigidas en la UE y que merecen los consumidores de la provincia de Almería.

Otro problema fundamental es la comercialización fraudulenta de productos que, bajo el nombre de “miel”, contienen jarabes de glucosa o están adulterados, sin ser 100% miel de abeja. Esto genera confusión en el consumidor y perjudica tanto a la industria apícola como a los ciudadanos, quienes no reciben información clara sobre el origen y composición de los productos que adquieren.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	47/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por ello, es necesario establecer medidas estrictas que regulen el uso del término “miel”, prohibiendo la comercialización de productos adulterados bajo este nombre y protegiendo tanto a los consumidores como a los productores que cumplen con los estándares de calidad Tal como establece la Directiva de la Unión Europea 2024/1438 del 14 de mayo de 2024.

Por todo ello, desde el Grupo Provincial VOX en la Diputación de Almería, consideramos imprescindible adoptar medidas contundentes para proteger al sector apícola, combatir el fraude y garantizar un futuro para quienes trabajan para nuestra salud alimentaria y económica y también para proteger a los consumidores de la provincia de Almería.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Almería la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Apoyo a las reivindicaciones del Sector Apícola:

La Diputación de Almería insta al Gobierno de España a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y a la Comisión Europea, para que respalden las demandas de los apicultores y garantizar un control riguroso sobre la entrada de miel adulterada en las fronteras europeas, implementando métodos avanzados de detección de fraudes para salvaguardar la calidad de los productos.

2º) Protección del nombre “Miel”:

La Diputación de Almería insta al Gobierno de España, al Ministerio de Consumo, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Comisión Europea para que regulen y protejan el término “miel”, prohibiendo la comercialización de productos adulterados que contengan glucosa o no sean 100% miel de abeja bajo el nombre de “miel” y exigiendo un etiquetado claro y transparente que informe al consumidor sobre el origen y composición del producto.

3º) Revisión de las políticas de Bruselas:

La Diputación de Almería insta a la Comisión Europea y al Parlamento Europeo para que revisen exhaustivamente las políticas agrícolas y apícolas, eliminando cargas burocráticas innecesarias y garantizando que los acuerdos comerciales, como el de la UE y el Mercosur, no perjudiquen al sector primario europeo y se redistribuyan los recursos para apoyar de manera efectiva a los productores locales.”

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene los siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, interviene para dar lectura a la parte dispositiva de su moción transcrita anteriormente.

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, adelanta al Sr. Agüera Pedrosa el voto a favor a la moción. Continúa diciendo que el Partido Socialista apoya al sector apícola y, allí donde gobiernan, desarrollan las políticas necesarias para que este sector prospere. Añade que la Unión Europea, España, va a tener que desarrollar una batería de medidas para defenderse de este ataque, de los aranceles que Estados Unidos va a poner a la Unión Europea. Finaliza diciendo que su grupo está de acuerdo en defender al sector apícola

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	48/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la provincia y de España, pero ¿están de acuerdo en proteger al resto de productores del ataque de Estados Unidos? Le gustaría que se pronunciaran a este respecto.

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, indica al Sr. Ruiz del Real que no quieren aranceles; no quieren Pacto Verde; no quieren Agenda 2030; y no quieren la competencia desleal con Marruecos.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, aprueba la moción anteriormente transcrita.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	49/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DECLARA «ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL» EL TERRITORIO AFECTADO POR LA DANA ENTRE EL DÍA 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:39:24 / 00: 48:11

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJlNWYx>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General, se da cuenta de la moción del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 3 de abril de 2025, que dice:

“La Secretaría de Estado de Política Territorial, mediante Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Las referidas subvenciones están destinadas a financiar los proyectos directamente relacionados con el siniestro objeto de convocatoria, que ejecuten los ayuntamientos, los consejos insulares, las diputaciones provinciales, las comarcas y las mancomunidades en los términos municipales y núcleos de población, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales o, en su caso, de los consejos insulares, de los daños producidos por el episodio que motivó la declaración de la ZAGEPC.

La convocatoria está regida por la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales («BOE» núm. 37, de 12 de febrero de 2015).

Por lo que, de conformidad con cuanto antecede, tienen la consideración de entidades beneficiarias de las subvenciones las diputaciones provinciales o, en su caso, los consejos

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	50/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



insulares, cuyo territorio esté comprendido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria; todo ello, sin perjuicio de la condición de interesado que corresponda a las entidades locales que presenten las solicitudes.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El ámbito territorial se circunscribe a las Comunidades Autónomas de Comunitat Valenciana, Castilla-La Mancha, Andalucía, Illes Balears, Cataluña y Aragón, quedando expresamente excluidos de la convocatoria los 78 municipios enunciados en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

Las subvenciones se destinarán a financiar los proyectos directamente relacionados con el siniestro objeto de convocatoria, que ejecuten los ayuntamientos, los consejos insulares, las diputaciones provinciales, las comarcas y las mancomunidades en los términos municipales y núcleos de población, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales o, en su caso, de los consejos insulares, de los daños producidos por el episodio que motivó la declaración de la ZAGEPC.

El importe total máximo de las subvenciones convocadas es de 75.992.260,70 euros. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de la resolución de concesión, en la aplicación presupuestaria 22.02.942A.760.00 de los PGE.

A los proyectos subvencionables se les podrá conceder una subvención de hasta el 50% de su coste.

Las solicitudes se formularán, según corresponda, por las entidades titulares de las infraestructuras municipales o de la red viaria provincial e insular, en los términos que se expresan en la convocatoria.

Las referidas solicitudes se podrán presentar, desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE, por conducto de la BDNS, hasta las 15:00 horas del día 10 de abril de 2025. Obligatoriamente se deberán cumplimentar y presentar de forma electrónica, a través de la aplicación informática "AURA - Subvenciones a EELL ante catástrofes naturales", accesible desde la sede electrónica de este Ministerio <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> (Procedimientos - Subvenciones), seleccionando el apartado dedicado a esta convocatoria. Las mismas se formularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la antes referida Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

Asimismo, en la Resolución adoptada por la Secretaría de Estado de Política Territorial, de fecha 21 de febrero de 2025, la solicitud presentada por la diputación provincial o, en su caso, el consejo insular, o por la comarca, en virtud de sus competencias de asistencia y cooperación con los municipios, y a petición del ayuntamiento del municipio afectado, la entidad solicitante deberá aportar los documentos señalados en las letras b), d) y e) del apartado anterior expedidos por el Ayuntamiento. Asimismo, de forma adicional, aportará

Código Seguro De Verificación	1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	51/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



instancia del órgano de gobierno municipal competente solicitando la asistencia (Punto Cuarto de la Resolución).

La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de proponer a los Ayuntamientos de la provincia de Almería que tienen la consideración de ser municipios afectados por daños en infraestructuras municipales previstas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio afectado por la Dana entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, asumir la condición de beneficiaria de las ayudas de la citada Resolución de 21 de febrero de 2025.

Esta asistencia técnica se vería complementada con asistencia económica, pues además de presentar y gestionar la subvención y contratar y ejecutar las obras, la Diputación asumirá la financiación del 50% no financiado por el Estado.

Para articular este mecanismo de asistencia, se ha elaborado un convenio (borrador: url; <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aiUDjsIFFH%2FuJ93URpByzA%3D%3D>), en el que se regula cómo estos Ayuntamientos delegan y cómo Diputación asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención, así como el compromiso de financiar la totalidad del proyecto con carácter previo al cobro de la ayuda y, en cualquier caso, aportar el % de la inversión subvencionable de cada proyecto no financiado por el Estado. El Ayuntamiento cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de esta convocatoria de ayudas y se compromete a aprobar la correspondiente memoria que la Diputación Provincial presentará a esta convocatoria para su municipio, así como a aportar toda la documentación exigida por la Administración General del Estado.

Los siguientes Ayuntamientos han aprobado esta delegación y aportado la documentación requerida, en base a la memoria elaborada por la Diputación Provincial:

MUNICIPIO	ACUERDO	IMPORTE MEMORIA	Coste elegible Contrata Diputación	Coste elegible Contratado por Ayuntamiento	Coste Servicios Asociados actuaciones a contratar por Diputación	Importe de la ayuda solicitada por Diputación
ALBOX	19/03/2025	230.618,71 €	230.618,71 €	0,00 €	11.530,94 €	242.149,65 €
ALCONTAR	12/03/2025	410.868,63 €	410.868,63 €	0,00 €	20.543,43 €	431.412,06 €
ARBOLEAS	14/03/2025	129.542,63 €	129.542,63 €	0,00 €	6.477,13 €	136.019,76 €
ARMUÑA DE ALMANZORA	20/03/2025	526.895,89 €	526.895,89 €	0,00 €	26.344,79 €	553.240,68 €
BACARES	13/03/2025	30.465,44 €	30.465,44 €	0,00 €	1.523,27 €	31.988,71 €
BAYARQUE	11/03/2025	16.848,35 €	16.848,35 €	0,00 €	842,42 €	17.690,77 €
FINES	27/03/2025	1.254.370,50 €	1.254.370,50 €	0,00 €	62.718,53 €	2.571.459,53 €
LUCAR	20/03/2025	185.502,61 €	185.502,61 €	0,00 €	9.275,13 €	194.777,74 €
MACAEL	14/03/2025	158.174,45 €	158.174,45 €	0,00 €	7.908,72 €	166.083,17 €

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	52/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OLULA DEL RIO	13/03/2025	1.260.734,59 €	1.260.734,59 €	0,00 €	63.036,73 €	1.323.771,32 €
ORIA	14/03/2025	74.335,79 €	74.335,79 €	0,00 €	3.716,79 €	78.052,58 €
SIERRO	13/03/2025	200.501,16 €	200.501,16 €	0,00 €	10.025,06 €	210.526,22 €
SOMONTIN	14/03/2025	57.984,20 €	57.984,20 €	0,00 €	2.899,21 €	60.883,41 €
TIJOLA	27/03/2025	2.595.612,48 €	2.476.663,44 €	118.949,04 €	123.833,17 €	2.600.496,61 €
URRACAL	14/03/2025	20.578,70 €	20.578,70 €	0,00 €	1.028,94 €	21.607,64 €
ZURGENA	13/03/2025	163.976,56 €	163.976,56 €	0,00 €	8.198,83 €	172.175,39 €
total		7.317.010,69 €	7.198.061,65 €	118.949,04 €	359.903,09 €	8.812.335,24 €

Asimismo, para aquellos Ayuntamientos de los municipios de la zona afectada por esta DANA, que habiendo sufrido daños en sus infraestructuras municipales las hayan contratado ellos mismos su reparación, la Diputación ofrece la asistencia técnica para solicitar y gestionar la subvención, así como asistencia económica del 50% del importe de la actuación.

Han solicitado asistencia para este supuesto los Ayuntamientos de:

MUNICIPIO	ACUERDO	Coste elegible Contratado por Ayuntamiento	Importe de la ayuda solicitada por Diputación
TÍJOLA	27/03/2025	118.949,04 €	118.949,04 €

Los Ayuntamientos de Cantoria, Laroya y Suflí no han solicitado esta asistencia a la Diputación Provincial.

El Ayuntamiento de Serón, según consta en el informe técnico, ha solicitado esta asistencia para daños que no están previstos en la Memoria elaborada por la Diputación Provincial en diciembre de 2024.

Es competencia municipal la conservación y mantenimiento de los equipamientos de su titularidad, así como mantener los servicios públicos asociados a los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 25.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 51 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

El municipio, para el ejercicio de sus competencias, podrá delegar a otras Administraciones Públicas el ejercicio de competencias, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

A la Diputación Provincial de Almería le corresponde como competencia propia, atribuida por el artículo 36.1.b de la Ley de Bases de Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. En desarrollo de esta labor de asistencia, la

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	53/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputación podrá asumir la gestión, ejecución y justificación de la subvención objeto de la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la moción anteriormente transcrita.

A continuación, el Secretario, de conformidad con el artículo 97.3, b) del ROF de la Corporación, da cuenta de una enmienda presentada por el portavoz del Grupo Socialista de esta Diputación a la moción anteriormente indicada, de fecha 3 de marzo de 2025, que dice:

“D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz Grupo Provincial Socialista en la Excm. Diputación Provincial de Almería, al amparo de lo establecido en el ROF de esta institución, y en referencia a la MOCION DE URGENCIA APROBACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DECLARA «ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL» EL TERRITORIO AFECTADO POR LA DANA ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024, este grupo político presenta la siguiente ENMIENDA:

Modificación de los acuerdos número 1 y 5 de la moción de urgencia presentada, en el sentido de admitir las actuaciones contenidas en la memoria valorada remitida por la Diputación Provincial e Ingeniería Singular en diciembre de 2024 referidas al municipio de Serón y que constan por tanto entre la documentación del expediente del que trae causa la presente moción de urgencia.

Por tanto y a tenor de lo expuesto, los acuerdos número 1 y 5 pasarán a incluir, además las actuaciones contenidas en la moción de urgencia, las actuaciones e importes incluidos en la citada memoria de diciembre de 2024 referidas al municipio de Serón; todo ello quedando condicionado a que el Ayuntamiento de Serón remita a esta Diputación Provincial la aprobación por órgano competente de la citada memoria así como de documentación requerida en su día por la Diputación antes del día 4 de abril de 2025 a las 14:00h.”

- A continuación, el Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, Sr. Martínez Pérez, manifiesta que se ha detectado un error en la suma de la tabla del municipio de Fines, donde dice, “2.571.459, 53 euros”, debe decir “1.317.089,03 euros”. Por lo tanto, se debe corregir.

Respecto a la enmienda que ha presentado el Grupo Socialista, además de modificar los puntos de acuerdo 1 y 5 de la moción, habría que modificar también el 6º.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	54/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, interviene el siguiente Diputado, cuya opinión se expone a continuación de forma sintetizada:

- D. Juan Manuel Ruiz del Real, portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que, aunque lo haya dicho el Sr. Martínez Pérez, como es él el que ha presentado la enmienda, debe de ser él el que lo manifieste. Además de modificarse los puntos 1 y 5, también debe modificarse el 6º que consistía en desestimar la solicitud del municipio de Serón. Como ya no se desestima, ese punto debería de eliminarse.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

En primer lugar, sometida la enmienda indicada por el Sr. Martínez Pérez a votación ordinaria, conforme dispone el artículo 117 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/ veintisiete Diputados/as asistente a la sesión, aprueba la citada enmienda.

A continuación, sometida la enmienda presentada por el Sr. Ruiz del Real a votación ordinaria, conforme dispone el artículo 117 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veinticuatro votos a favor (dieciséis del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista) y tres votos en contra (del Grupo VOX), aprueba la enmienda citada.

Por último, sometida la moción a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA, con la inclusión de las enmiendas antes indicadas:

1º) Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento establecido en la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, para las siguientes actuaciones:

MUNICIPIO	ACUERDO	IMPORTE MEMORIA	Coste elegible Contrata Diputación	Coste elegible Contratado por Ayuntamiento	Coste Servicios Asociados actuaciones a contratar por Diputación	Importe de la ayuda solicitada por Diputación
ALBOX	19/03/2025	230.618,71 €	230.618,71 €	0,00 €	11.530,94 €	242.149,65 €
ALCONTAR	12/03/2025	410.868,63 €	410.868,63 €	0,00 €	20.543,43 €	431.412,06 €
ARBOLEAS	14/03/2025	129.542,63 €	129.542,63 €	0,00 €	6.477,13 €	136.019,76 €

Código Seguro De Verificación	1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	55/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARMUÑA DE ALMANZORA	20/03/2025	526.895,89 €	526.895,89 €	0,00 €	26.344,79 €	553.240,68 €
BACARES	13/03/2025	30.465,44 €	30.465,44 €	0,00 €	1.523,27 €	31.988,71 €
BAYARQUE	11/03/2025	16.848,35 €	16.848,35 €	0,00 €	842,42 €	17.690,77 €
FINES	27/03/2025	1.254.370,50 €	1.254.370,50 €	0,00 €	62.718,53 €	1.317.089,03 €
LUCAR	20/03/2025	185.502,61 €	185.502,61 €	0,00 €	9.275,13 €	194.777,74 €
MACAEL	14/03/2025	158.174,45 €	158.174,45 €	0,00 €	7.908,72 €	166.083,17 €
OLULA DEL RIO	13/03/2025	1.260.734,59 €	1.260.734,59 €	0,00 €	63.036,73 €	1.323.771,32 €
ORIA	14/03/2025	74.335,79 €	74.335,79 €	0,00 €	3.716,79 €	78.052,58 €
SERÓN	04/04/2025	1.548.085,56 €	278.683,78 €	1.269.401,78 €	13.934,19 €	292.617,97 €
SIERRO	13/03/2025	200.501,16 €	200.501,16 €	0,00 €	10.025,06 €	210.526,22 €
SOMONTIN	14/03/2025	57.984,20 €	57.984,20 €	0,00 €	2.899,21 €	60.883,41 €
TIJOLA	27/03/2025	2.595.612,48 €	2.476.663,44 €	118.949,04 €	123.833,17 €	2.600.496,61 €
URRACAL	14/03/2025	20.578,70 €	20.578,70 €	0,00 €	1.028,94 €	21.607,64 €
ZURGENA	13/03/2025	163.976,56 €	163.976,56 €	0,00 €	8.198,83 €	172.175,39 €
Total		8.865.096,25 €	7.476.745,43 €	1.388.350,82 €	373.837,28 €	7.850.582,71 €

La inclusión del Ayuntamiento de Serón queda condicionada a que el Ayuntamiento de Serón remita a esta Diputación Provincial la aprobación por órgano competente de la memoria, así como de documentación requerida en su día por la Diputación antes del día 4 de abril de 2025 a las 14:00h.

La solicitud de ayuda para estas actuaciones será presentada ante través de la aplicación informática "AURA - Subvenciones a EELL ante catástrofes naturales", accesible desde la sede electrónica de este Ministerio <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> (Procedimientos - Subvenciones).

La efectiva ejecución de las actuaciones y la concesión de la asistencia económica está condicionada a que los municipios aporten la documentación requerida con antelación suficiente para que las solicitudes puedan presentarse y, en su caso, subsanarse, y a la concesión por la Administración General del Estado de las subvenciones que se solicitan, no generándose expectativa de ningún derecho para los municipios interesados.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	56/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta Diputación Provincial solo financiará el 50 por ciento de la obra subvencionada por el Estado.

2º) Comprometerse a dotar presupuestariamente cada proyecto (en las anualidades correspondientes, si fuera el caso), así como a financiar la totalidad de los proyectos con carácter previo al cobro de la ayuda.

3º) Aprobar el modelo de convenio de cooperación que se suscribirá con todos los Ayuntamientos para cuyas actuaciones se acuerde solicitar la concesión de la referida subvención y que cedan a Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, url; <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aiUDjsIFFH%2FuJ93URpByzA%3D%3D>

4º) Aceptar la cesión realizada por los municipios a favor de esta Diputación Provincial, en los términos expuestos en el convenio que se aprueba en el punto anterior, de los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones en convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, antes indicado, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

5º) Conceder asistencia económica por importe del 50% del coste de la actuación para aquellos Ayuntamientos de los municipios de la zona afectada por esta DANA, que habiendo sufrido daños en sus infraestructuras municipales las hayan contratado ellos mismos su reparación:

MUNICIPIO	ACUERDO	Coste elegible Contratado por Ayuntamiento	Importe de la ayuda solicitada por Diputación
TÍJOLA	27/03/2025	118.949,04 €	118.949,04 €
SERÓN	04/04/2025	1.269.401,78 €	1.269.401,78 €
Total		1.388.350,82 €	1.388.350,82 €

La inclusión del Ayuntamiento de Serón queda condicionada a que el Ayuntamiento de Serón remita a esta Diputación Provincial la aprobación por órgano competente de la memoria, así como de documentación requerida en su día por la Diputación antes del día 4 de abril de 2025 a las 14:00h.

La concesión de la asistencia económica está condicionada a que los municipios aporten la documentación requerida con antelación suficiente para que las solicitudes puedan presentarse y, en su caso, subsanarse, y a la concesión por la Administración General del Estado

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12	
Observaciones		Página	57/62	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la subvención que se solicita, no generándose expectativa de ningún derecho para el municipio interesado.

Esta Diputación Provincial solo financiará el 50 por ciento de la obra subvencionada por el Estado.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	58/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:48:21 / 00:49:03

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos números 357 a 747, ambos inclusive, de la Presidencia; de los decretos números 2.049 a 3.988, ambos inclusive, del Delegado del Área de Economía; y de los decretos números 76 a 108, ambos inclusive, del Delegado de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL queda enterado de las referidas resoluciones.

RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:49:14 / 01:19:12

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=NWUwOTVhMWEtOGEyMy00MWMwLWE3NDktMGYwNzNIOTJiNWYx>

A continuación, intervienen los siguientes Diputados para formular ruegos y preguntas de forma oral:

1. El Diputado del Grupo VOX, Sr. Goncer López, manifiesta lo siguiente y realiza una pregunta:

En primer lugar, saluda a los alumnos del IES Azcona que les acompañan en la sesión plenaria.

1.1. Sobre los polígonos industriales que se encuentran en nuestra provincia ¿tiene pensado esta Diputación, en el ejercicio del año 2025, la firma de algún plan de apoyo y mejora de la infraestructura en los polígonos industriales existentes en nuestra provincia?

2. El Diputado del Grupo VOX, Sr. Díaz Granados, expresa la siguiente pregunta:

2.1. La carretera provincial AL-8100 de Oria al límite de la provincia de Granada, exactamente en Cúllar, hasta el kilómetro 7, se encuentra en buen estado; pero el tramo que le sigue de algo más de 8 kilómetros, no tiene comparación con la carretera granadina. ¿Se tiene

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	59/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



previsto en los próximos ejercicios la ejecución de la ampliación de la plataforma, la mejora del firme y el drenaje en este último tramo de la AL-8100, como medida de lucha contra la despoblación en el norte de la Comarca del Valle del Almanzora?

3. El Diputado del Grupo Socialista, Sr. Castaño Ramos, formula un ruego:

3.1 Sobre los destrozos y daño medio ambiental producidos en las zonas del Río Almanzora por las filtraciones de las aguas fecales.

Ruega que se paralice el cobro de las tasas de depuración de aguas de los pueblos de Olula del Río y Macael hasta la puesta en marcha de los colectores, al igual que se lleve a cabo la devolución de las tasas cobradas anteriormente hasta la DANA, por ser un cobro indebido al no estar realizándose la depuración de las aguas fecales ahora mismo.

4. El portavoz del Grupo Socialista, Sr. Ruiz del Real, realiza las siguientes preguntas:

4.1. Sobre un asesor del Grupo Popular de esta Diputación que pertenece al municipio de Cantoria, se anuncia en una plataforma de Internet para cobrar a usuarios y vecinos por llevarlos y traerlos de la capital a Cantoria y viceversa. Este asesor cobra de esta Diputación unos tres mil doscientos catorce euros al mes ¿Cualquiera de los otros veinticuatro asesores del Presidente cobra asimismo?, ¿es directriz del Partido Popular que se saquen sobresueldos estos asesores que se anuncian en las plataformas?, ¿hay alguna directriz para que, en el caso de que lo hagan, lo declaren en la declaración de intereses que hay que hacer anualmente en esta Diputación Provincial?

4.2. Sobre el Área de Asesoramiento Económico de esta Diputación, uno de los servicios mejor valorados por Alcaldes y profesionales de la provincia de Almería, la realidad es que la plantilla está sin cubrir y apenas hay profesionales para atender las cuestiones económicas de los Ayuntamientos. Es de vital importancia que esta área esté dotada de personal ¿qué medidas de actuación está haciendo la Diputación más allá de los exámenes para cubrir estas plazas?, ¿qué medidas concretas van a tomar para redimensionar y que esta área vuelva a ser y brillar como en años anteriores?

4.3. Sobre la obra 9 en la Red Viaria Provincial 2024-2025 del municipio de Felix, se está observando que el objeto es la rehabilitación de firme en la carretera AL- 3401, pero también se está haciendo un acerado que no cumple con la normativa urbanística ¿En qué consistía esta obra de rehabilitación de firme?, ¿contemplaba o no el acerado? Y pide una copia de este expediente.

4.4. Sobre el reparto de actuaciones del Festival Murmura, la participación de la Diputación en este festival se justifica dentro del Plan de Cultura y con una promoción económica y difusión para los municipios más pequeños de La Alpujarra, y por un importe de alrededor de setenta mil euros. Pero, en el reparto de actuaciones, el 90 % del importe de las actividades se las lleva un único municipio, el municipio de Laujar. Nos parece estupendo que el municipio de Laujar participe del festival, pero en las mismas condiciones que los demás. Si no se cumplen las premisas del plan que justifique esta inversión, se está desvirtuando el objetivo principal que es la difusión de una comarca; si no, se está avocando a que el próximo festival no sea el Festival Murmura de La Alpujarra, sino el Festival de Laujar de Andarax.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	60/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, hay enfado en Alcaldes del Partido Socialista y del Partido Popular, porque están viendo que el reparto está bastante condicionado ¿va a ser capaz la Diputación de que, cuando participe en este festival o similares, propiciar que el reparto económico, actuaciones y difusión sea equitativo independientemente del partido que gobierne?

No habiendo más preguntas o ruegos por parte de los grupos políticos, el Presidente da la palabra a los/as siguientes Diputados/as para que procedan a dar respuesta.

- En primer lugar, interviene el portavoz del Grupo Popular, Sr. Giménez Giménez, y responde a las preguntas sobre los polígonos industriales de la provincia de Almería y a la del Asesor del Grupo Popular.

- A continuación, el Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, Sr. Rodríguez Segura, responde a las preguntas sobre la carretera provincial AL-8100 de Oria y a la de la obra 9 en la Red Viaria Provincial 2024-2025 del municipio de Felix.

- Seguidamente, el Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, Sr. Martínez Pérez, se refiere al ruego sobre los destrozos y daños medio ambientales producidos en las zonas del Río Almanzora por las filtraciones de las aguas fecales.

- A continuación, la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, Sra. Morales Asensio, responde a la pregunta sobre el Festival Murmura.

- Seguidamente, el Diputado Delegado del Área de Asistencia a Municipios, Sr. González García, responde a la pregunta sobre el Área de Asesoramiento Económico de esta Diputación.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente da las gracias por asistir y se despide de los alumnos del IES Azcona, deseándoles que sigan trabajando y que vengan muchas veces a este órgano Pleno para que puedan aprender, porque, algún día, pueden estar aquí sentados debatiendo de asuntos que le incumben a la capital y a la provincia de Almería.

Siendo las diez horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Código Seguro De Verificación	lMek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	61/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lMek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otra parte, según lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, la sesión ha sido grabada mediante el establecimiento de un sistema de actas con archivo audiovisual, el cual contiene la huella electrónica SHA512-<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/bvQVzppRX0B25SmQZdvIRw==>, que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la URL del archivo de la grabación audiovisual: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/R3jb_RMwjBR25SmQZdvIRw==.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina

Código Seguro De Verificación	1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:45:54
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/04/2025 11:35:12
Observaciones		Página	62/62
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Mek2EKKUKofQfWuJIYXng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

